PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Emergencia Nacional

DICTAMEN UOC Nº ..01.../2010.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CABLE VISIÓN

La Unidad Operativa de Contratación de la Secretaria de Emergencia Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10° del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir Dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el artículo Nº 33 de la Ley.

El mismo se ajusta al art. 70 del Decreto reglamentario de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción baja las siguientes condiciones:

1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración
2. Que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase
3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Que la firma Cable Visión es la única empresa que cuenta con los derechos exclusivos para los servicios de televisión por cable.

CONCLUSIÓN; Es parecer de esta Unidad por todo lo expuesto anteriormente, que la modalidad de la contratación para la adquisición de los Servicios, debería realizarse por la vía de Excepción.

Asunción, 30 de Agosto del 2010.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · Unidad Operativa de Contrataciones · SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

FRANCISCO FLORENTIN
Director
Unidad Operativa de Contratación